

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de julio de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BANCO FINANADINA S.A. BIC.
Demandado	LUZ MERY SALAZAR GÓMEZ
Radicado	05001 40 03 028 2021-01482 00
Instancia	Primera
Providencia	No tiene en cuenta notificación

Se allega la notificación personal de que trata el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 a la señora LUZ MERY SALAZAR GÓMEZ, en el correo electrónico [luzmery-salazar@hotmail.com](mailto:luzmery-salazar@hotmail.com), realizada el 08 de julio de 2022, la cual con el fin de evitar posibles nulidades no será tenida en cuenta, toda vez que, no se aportó los requisitos con los cuales se subsanaron requisitos y sus anexos, así mismo no se allegó el acuse de recibido (automático o expreso).

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente la notificación personal de conformidad a la normatividad citada en el párrafo anterior, advirtiéndole que, se le informara al ejecutado el correo electrónico de este Juzgado: [cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co), para que ésta pueda acceder al expediente y/o a las piezas procesales que requiera.

Para el cumplimiento de las anteriores diligencias la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

### NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **332c9035a87c37ea3bb992f21555088275f30d7cd98f6530efb2751abb500baa**

Documento generado en 28/07/2022 08:17:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**